



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

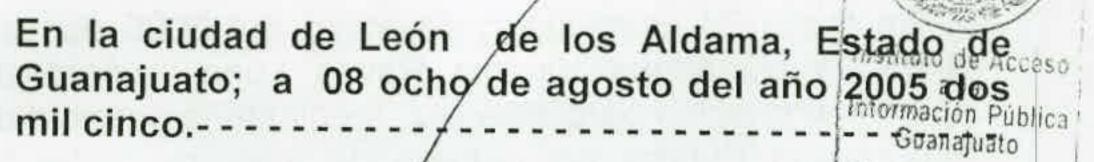
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de

Acceso a la información Pública de

Dolores Hidalgo Guapajuato.

Expediente: 024/05-RI Recurso de Inconformidad

instituto de Acceso a la Información Publica



Dirección General Visto para resolver el expediente que guarda el Recurso de Inconførmidad interpuesto por el citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución

ANTECEDENTES

I. En fecha 20 veinte de mayo del 2005 dos mil cinco, la ciudadana presento un escrito ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, en el cual solicitó: - - - -

> "A manera de antecedente, quiero señalar, que la Asociación Civil "Prolongación Bajio" en el año 2004 promovió la regularización de la Manzana 25-A perteneciente a la colonia Prolongación Vista Hermosa de esta ciudad.

> Así mismo cabe señalar que la suscrita en su momento como legitima propietaria realicé la lotificación y venta no sólo de la Manzana señalada en supralíneas, si no tambien de las 6, 11-A, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, las cuales por una sentencia ejecutoriada en el Tribunal Contencioso Administrativo emitida dentro del juicio de núlidad número 5.357/03 no pueden ser afectadas, razón por la cual me interesa saber y conocer ¢uál es el trámite que se está realizando para llevar a cabo esa supuesta regularización/ y podele dar seguimiento conforme a derecho.

(...)

Primero.- Se me de copia del procedimiento de regularización antes referido, situación que me interesa conocer a fin de evitar que se me causen/futuros daños y perjuicios económicos de dificil imposible 0 reparación."

Guaro Direccionera

Institution desc

Intermacublic

www.iacip-gto.org.mx

I will be the

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

Expediente: 024/05-Rf Recurso de Inconformidad

"Copia del procedimiento de regularización de las manzanas 6, 11-A, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 25-A de la colonia prolongación Vista Hermosa de esta Ciudad que se esta realizando por parte de la administración Pública de Dolores Hidalgo."

III. Con fecha 06 seis de junio del 2005 dos mil cinco, la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, notifico a la ciudadana el oficio número 28/PMD/UMAIP/2005 de fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco en respuesta al escrito presentado por la recurrente en fecha 20 veinte de mayo del 2005 dos mil cinco, y la solicitud sin número de folio, de fecha 24 veinticuatro de mayo del mismo año, el cual consta de una sola foja y que a la letra dice: ------

"Con fundamento en los Art, 2, 3 frac. IV, 5, 6, 10, frac. III, IX, XI, XII, y XVII, 16 párrafo primero y con las atribuciones conferidas en los Art. 36, 37, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Unidad emite el siguiente dictamen y respuesta:

Después de realizar los trámites internos correspondientes con las dependencias consultadas, como los (sic) es la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Coordinación de Catastro y la Coordinación Jurídica, le informo que después de consultados los registros, se confirmó que en efecto se sigue un procedimiento a petición de parte del Documento por usted solicitado, por tal motivo no podrá ser proporcionado con fundamento en las frac. (sic) V, VI y IX del art. 14 de la ley en comento."



milica



nil

de

de

24

bк

es

la

a

1a

0

10

0:

е

.0

Infilica

Direral

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de

Dolores Hidalgo Guanajuato.

Expediente: 024/05-RI Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

IV. En fecha 22 veintidos de junio del 2005 dos mil cinco la Dirección General de éste Instituto de Acceso a la Información, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por la ciudadana

(...)

VI. En fecha 24 veinticuatro de junio del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, despues de analisar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de

Dolores Hidalgo Guanajuato. Expediente: 024/05-RI Recurso de Inconformidad



250

bitter.

[meral

Guanajuato, y una vez hecho esto acordó la admisión del Recurso interpuesto por la ciudadana

VII. El día 27 veintisiete de junio del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, emplazó y corrió traslado del Recurso de Inconformidad mediante correo certificado con acuse de recibo a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, en el cual se le envio el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio del 2005 dos mil cinco, el que iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/090/2005 así/ como de las copias de traslado, requiriendosele al Titular de la Unidad de Acceso, para que dentro/de los 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera el informe justificado correspondiente y remitiera las constancias relativas. - - - - -

VIII. En fecha 07 sieté de julio del 2005 dos mil cinco, se presento ante la Dirección General de éste Instituto por el Servicio Postal Mexicano el acuse de recibo número 022133 veintidos mil ciento treinta y tres, con el cual se acredita que recibio el correo certificado por lo que fue



del

yas

:ida

ión

se

de

por

nte

fue

el

ral

de

se

mil

00,

0(

tel

ite

al,

bя

de

el

25

ro

le

le

?S

e

IS

е

r

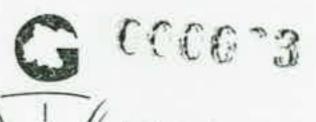
0

12

Jan eso

rePrinter.

Dieneral



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

Expediente: 024/05-RI
Recurso de Inconformidad

emplazado el sujeto obligado en fecha 29 veintinferevende blica julio del 2005 dos mil cinco. - - - - - - - - - Dirección General

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de

Dolores Hidalgo Guanajuato. Expediente: 024/05-RI Recurso de Inconformidad



CUARTO. Es importante señalarle al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, en primer término, que al emitir una respuesta que contenga información reservada o al reservar información, éste debe emitir acuerdos en los que al clasificar la información como reservada deberá de fundar y motivar de acuerdo a las hipótesis que señala el artículo 16 dieciseis de la Ley de la materia, tomando en cuenta que en los expedientes o documetos clasificados como reservados por la Unidad de Acceso, debe constar el acuerdo respectivo mismo que debe contener los requisitos que señala el artículo 64 sesenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato; lo cual cabe aclarar no acompaña el sujeto obligado a la respuesta emitida al recurrente, ni consta en el informe justificado requerido en el présente Recurso de

QUINTO. El Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo



D General



el

to

1e

le

16

n;

10

35

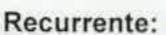
or

e

al

n

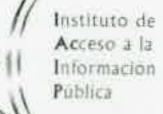
ir



Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de

Dolores Hidalgo Guanajuato.

Expediente: 024/05-RI Recurso de Inconformidad





Guanajuato

Dirección General

Guanajuato, sujeto obligado en su informe justificado de Acceso fecha 05 cinco de julio del 2005 dos mil cinco manifiestala pública

"La respuesta emitida por esta Unidad es en relación a la solicitud hecha por la C.

. donde pide "copia del procedimiento de regularización de las manzanas 6, 11-A, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 25-A" de la Colonia Prolongación Vista Hermosa, promovido por Aspciación Civil denominada "Prolongación Bajto" Dichos documentos no existen en los archivos de las dependencias mencionadas en el oficio de respuesta emitido por esta Unidad. Cabe hacer mención que dicho procedimiento se inicia con la solicitud ante la Coordinación de Desarrollo Urbano de esta Presidencia Municipal, enterando a su vez a las dependencias señaladas. Por tal motivo al no existir en primera intención solicitud de procedimiento de regularización no existe posibilidad de estar en las demás, no por esto se dejo de investigar en las Dependencias involucradas.

Por otro lado, esta Unidad acepta que incurrio en el error de confundir el procedimiento que se sigue de la intención de abrir la calle Matamoros, afectando con esto las manzanas antes mencionadas con el señalado procedimiento de regularización que se solicita, motivo por el cual en la contestación 28/PMD/UMAIP/2005 se manifiesta que "en efecto se sigue un procedimiento a petición de parte del documento por usted solicitado".

De lo anterior cabe señalar que existe una contradicción entre el informe justificado con número de oficio 33/PMD/UMAIP/2005 de fecha 05 cinco de julio del 2005 dos mil cinco y la respuesta de fecha 27 veintisietede mayo del año en curso, con número de oficio 28/PMD/UMAIP/2005, ambas emitidas por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, ya que respecto a la respuesta de la solicitud de información el sujeto obligado confirmó que en efecto se sigue un procedimiento a petición de parte del documento solicitado por el recurrente y señala que no se puede entregar la información con fundamento en las fracciones



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.
Expediente: 024/05-RI
Recurso de Inconformidad



Je Acceso

Pública

h General

afuato

V, V y IX del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Infomación Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en el informe justificado señalo que no existe ninguna solicitud de procedimiento de regularización ya que incurrió en un error por confundir éste procedimiento con otro.

SEXTO. Es obligación de las Unidad de Acceso a la Información Pública correspondiente, realizar los trámites internos necesarios para localizar la información solicitada, toda vez que no se puede señalar en una respuesta emitida, la existencia y reserva de determinada información, y despues asegurar la inexistencia de ésta, sin motivación alguna; lo anterior deja en duda que no se hizo la investigación ni búsqueda necesaria correpondiente a la información solicitada.

Además las constancias que anexa el sujeto obligado a su informe justificado revelan una incongruencia en la información recurrida, ya que la respuesta a la solicitud de información hecha por el recurrente es de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, y la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas contestó el oficio emitido por la Unidad de Acceso, número 030PMD/UMAIP, en fecha 06 seis de julio del 2005 dos mil cinco, por lo que no concuerdan los tiempos, lo que da a entender que no existe una respuesta clara o definitiva emitida por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, al recurrente.

SEPTIMO. Por todo lo anterior y del estudio realizado a las constancias que obran en la Dirección General de este Instituto, se desprende que hay inconsistencias en la actuación del sujeto obligado, por lo que ante la falta de claridad, que se desprende del informe justificado de fecha 05 cinco de julio del 2005 dos mil cinco y del oficio emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas número 162/PMDH/DDUOP/DU/2005 de fecha 06 seis de julio del 2005 dos mil cinco, con los que se



Pública

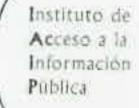
General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de

Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

Dolores Hidalgo Guanajuato. Expediente: 024/05-RI Recurso de Inconformidad





RESUELVE

UNICO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez fracción VIII octava, ocho, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete frracción IV y V, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de éste Instituto y en relación a los considerandos Cuarto, Quinto Sexto y Séptimo se REVOCA el acto recurrido, ordenándole al sujeto obligado entregue la información solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado esta resolución.

Notifiquese a las partes.----

Samo

www.iacip-gto.org/mx



In Columbia (ib) Gueto Direcciem era

Din 28 | Car | Car

En

del

200 *Ro*

Ži,